



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ, ASISTIDO POR LA DRA. KARLA PATRICIA VALDÉS GARCÍA, COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSCZ", REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ASISTIDO POR LA MTRA. ANGELA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA LA "UAdeC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; así como establece en el artículo 2º de la propia Ley, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como establece el artículo 10 fracción X de la misma Ley; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2024-2027, de fecha 02 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Universitario, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 130 (ciento treinta), de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante el Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, Notario Público No. 77 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.3. Que la "UAdeC" para el cumplimiento de sus fines cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y en su estructura orgánico-administrativa están coordinaciones, direcciones, dependencias, facultades y escuelas dentro de las cuales se encuentra la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva, representada por la Dra. Karla Patricia Valdés García en su carácter de Coordinadora General de Vinculación e Innovación Productiva.
- I.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Coahuila "UAdeC" y Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza "LOS SSCZ".





- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LOS SSCZ":

- II.1. Que de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, No. 96 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.
- II.2. Que el **Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza"; comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 19 de diciembre de 2017; así como los artículos 3, 6 y 7 de la Ley Estatal de Salud; 3, 5 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y los artículos 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2 el 05 de enero de 2024; cargos que quedaron debidamente acreditados mediante nombramientos de 16 de diciembre de 2023, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.
- II.3. Que de conformidad con el artículo 20 fracción IX y 30 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con unidades aplicativas entre las que se encuentran los Hospitales Generales y Centros de Salud en el Estado, para apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y otorgar las facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicios dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud según el reglamento interno de "LOS SSCZ".
- II.4. Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Convenio y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **SSC961129CH3** como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Coahuila "UAdeC" y Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza "LOS SSCZ".





II.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria, No. 312 poniente, Zona Centro, con C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2. Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

OBJETO.

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística y autocuidado de la salud.

SEGUNDA

ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que "LAS PARTES" convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
3. Fomento del autocuidado de la salud.

TERCERA

GASTOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Coahuila "UAdeC" y Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza "LOS SSCZ".





CUARTA

CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "**LAS PARTES**", así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de "**LAS PARTES**". En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

QUINTA

COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA

ENLACE INSTITUCIONAL.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "**LOS SSCZ**", a la **Mtra. Ángela María González García**, Subdirectora de Enseñanza e Investigación.
2. En el caso de la "**UAde C**", al Titular de la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva, la **Dra. Karla Patricia Valdés García**, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio Específico de que se trate.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Coahuila "**UAdeC**" y Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza "**LOS SSCZ**".





SÉPTIMA

RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA

PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios Específicos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA

CONFIDENCIALIDAD.

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual en la República Mexicana, "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, los cuales serán cuantificados mediante sentencia judicial dictada por autoridad competente.





DÉCIMA

RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA

VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA

RESCISIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Si alguna de **"LAS PARTES"** decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA CUARTA

INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En caso de conflicto, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción que así determinen, a razón de sus domicilios.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Coahuila **"UAdeC"** y Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza **"LOS SSCZ"**.





**Universidad
Autónoma
de Coahuila**

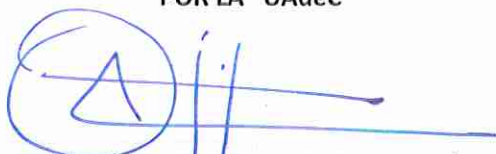


DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 08 días del mes de abril de 2024.

POR LA "UAdeC"


M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ
RECTOR

POR "LOS SSCZ"


DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA


DRA. KARLA PATRICIA VALDÉS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA


MTRA. ANGELA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"; DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024.

